



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAQUEHUATECO DE INVESTIGACIÓN Y
FORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL

CONVENIO DE COLABORACION RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL DOCTOR HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "LA USET", Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO MATEO SERGIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL ITIFE"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su primer párrafo, establece que "Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. [...] La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia". En congruencia con lo anterior, la LGE, en sus artículos 2, 6, tercer párrafo y 38 dispone que: i) "El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional"; ii) "La educación inicial es un derecho de la niñez; es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla conforme a lo dispuesto en la presente Ley", y iii) "En educación inicial, el Estado, de manera progresiva, generará las condiciones para la prestación universal de ese servicio. Las autoridades educativas fomentarán una cultura a favor de la educación inicial con base en programas, campañas, estrategias y acciones de difusión y orientación, con el apoyo de los sectores social y privado, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. Para tal efecto, promoverán diversas opciones educativas para ser impartidas, como las desarrolladas en el seno de las familias y a nivel comunitario, en las cuales se proporcionará



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAXALTECO DE FOMENTO
ECONÓMICO Y SOCIAL PARA LA EDUCACIÓN

orientación psicopedagógica y serán apoyadas por las instituciones encargadas de la protección y defensa de la niñez". Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos declara el interés superior de las niñas y los niños, quienes tienen el derecho de prioridad; es decir, desde su nacimiento tienen derecho a satisfacer todas sus necesidades fundamentales. En consecuencia, la educación inicial se integra a la Nueva Escuela Mexicana, que promueve el desarrollo humano integral con principios de inclusión y equidad, sin discriminación por su condición étnica, social, económica, cultural, lingüística, de género o cualquiera otra. Además, se incorpora como el primer nivel de la educación básica obligatoria del Sistema Educativo Nacional (SEN), por lo que el Estado se obliga a garantizar la prestación de educación inicial, con el fin de lograr la universalidad de dicho servicio. Por lo que, las niñas y niños son titulares de derechos humanos, obligándonos a todos a asegurar su cumplimiento. El PEEI se alinearán las directrices que establezcan el gobierno federal para el 2025-2030 con relación a los ejes de la Política social y del Programa Sectorial de Educación; así como a los objetivos determinados en las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio fiscal vigente.

- II. En términos de lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2025, éste tiene como objetivo general contribuir a la ampliación de cobertura de los servicios de educación inicial en sus Modalidades Escolarizada y No escolarizada, favoreciendo al desarrollo integral de niñas y niños desde su nacimiento hasta los dos años 11 meses a través de brindar ambientes vinculares y de cuidado, que les permita el máximo impulso de sus capacidades.

DECLARACIONES

I. **Declara "LA USET", por conducto de su representante, que:**

I.1 Es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto No.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAQUEHUATECO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO TECNOLÓGICO
PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA

158 expedido por el Congreso del Estado de Tlaxcala el veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintiuno de mayo del mismo año, con las facultades señaladas en el artículo Tercero del mencionado Decreto.

1.2 El Doctor Homero Meneses Hernández acredita su personalidad como Director General de "LA USET", con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, de treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno.

1.3 El Doctor Homero Meneses Hernández cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo Noveno del Decreto No. 158, por el que se crea la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, de veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en Periódico Oficial el veintiuno del mismo mes y año.

1.4 En términos del artículo 17, fracción X, del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, corresponde a la Dirección de Planeación Educativa coordinar la aplicación de un programa integral de mantenimiento preventivo y correctivo para conservar en óptimas condiciones la infraestructura educativa, priorizando necesidades urgentes y gestionar ante los gobiernos federal y estatal los recursos necesarios para su atención.

1.5 De conformidad con las Reglas de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2025, los denominados Centros de Atención Infantil (CAI) forman parte de la infraestructura educativa, para ello se dispone de recursos federales del Programa Expansión de la Educación Inicial por un importe de **\$1,025,400.00 (un millón veinticinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales, \$995,533.98 (novecientos noventa y cinco mil quinientos treinta y tres pesos 98/100 M.N.) corresponden a la ejecución de los trabajos solicitados para 6 CAI'S y \$29,866.02 (veintinueve mil ochocientos sesenta y seis pesos 02/100 M.N.) para el 3% de gastos indirectos por supervisión de obra.

1.6 Para todos los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el Km. 1.5 de la Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla, Colonia Las Ánimas, Código Postal 90030, Tlaxcala, Tlaxcala.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAQUEHUATECO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

II. Declara "EL ITIFE", por conducto de su representante, que:

II.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme al Decreto No. 26, expedido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, por tanto, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública.

II.2 El **Arquitecto Mateo Sergio Sánchez Ramírez**, Director General, acredita su personalidad mediante nombramiento de veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, signado por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, C. Gobernadora del Estado de Tlaxcala, además de contar con las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con los dispuesto en los artículos 14 y 16, fracciones IV y VII, de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, así como el artículo 13, fracciones IV y VII del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

II.3 Tiene por objeto, fungir como organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de infraestructura física educativa del Estado; establecer y aplicar los lineamientos para que la infraestructura física educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo a la política educativa determinada en la ley y programas educativos; encargarse de la construcción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

II.4 Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 "LAS PARTES" declaran que es su interés establecer las bases y mecanismos de colaboración, para el desarrollo de acciones solicitadas por "LA USET" para la aplicación de los recursos del Programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2025.

III.2 Que en la suscripción del presente convenio no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo, y que es la simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo.

III.3 Que de conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAQUEHUATECO DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

capacidad legal que ostentan, en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores con los que comparecen a la celebración de este convenio.

III.4 Que "**LAS PARTES**" serán responsables en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevarse a cabo para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, desde el ámbito de sus respectivas competencias.

III.5 "**LAS PARTES**" conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para la ejecución de las acciones que requieren los Centros de Atención Infantil (CAI) federalizados que se detallan en el **Anexo Único**, el cual forma parte integrante de este instrumento, con cargo al **PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, recurso que se ejercerá a partir de la firma del presente convenio; siendo "**EL ITIFE**" la instancia ejecutora para el cumplimiento del objeto descrito en el mismo.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS. La inversión total del presente convenio se fija en la cantidad de **\$1,025,400.00 (un millón veinticinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, recurso que, por oficio D.I.E/0933/2025 de veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, firmado por la Arquitecta Claudia Ivette Palafox Hernández, Jefa del Departamento de Infraestructura y Equipamiento y el Maestro Omar Cuatlanquiz Avila, Director de Planeación Educativa de "**LA USET**".

Por lo que, el recurso se encuentra en cuenta bancaria que dicho organismo abrió de forma específica para la recepción, administración y ejercicio de dichos recursos.

TERCERA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Corresponde a "**LA USET**" la correcta planeación, programación, registro, aplicación, comprobación, control y ejercicio de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA.- GASTOS DE OPERACIÓN E INDIRECTOS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, fracción XXIII, de la Ley que Crea al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, y como contraprestación, "**LA USET**" destinará en contraprestación a "**EL ITIFE**" el tres por ciento (3%) de gastos de operación e indirectos, esto es, la cantidad de **\$29,866.02**



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAQUEHUATECO DE FOMENTO
AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN

(veintinueve mil ochocientos sesenta y seis pesos 02/100 M.N.) la cual es el valor porcentual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto correspondiente a la inversión de obra que corresponde a la cantidad de **\$995,533.98 (novecientos noventa y cinco mil quinientos treinta y tres pesos 98/100 M.N.)**.

De la suma del monto de inversión de obra, monto de 3% de gastos de operación e indirectos, nos da como resultado el monto de Inversión autorizada de **\$1,025,400.00 (un millón veinticinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "LA USET":

1. Presentar a "EL ITIFE" la solicitud de programación de necesidades, consistente en las acciones descritas en el **Anexo Único**.
2. Otorgar las facilidades necesarias a "EL ITIFE" para el seguimiento de las acciones que estén relacionadas con la ejecución y cumplimiento del presente convenio.
3. Acreditar la propiedad de los inmuebles en donde se ejecuten las obras descritas, lo anterior, por medio del título de propiedad, mismo que deberá estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 1205 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, conforme a lo dispuesto en el **Anexo Único**.
4. Informar a "EL ITIFE" por escrito cualquier anomalía respecto de los trabajos de los Centros de Atención Infantil (CAI) federalizados, a fin de que se proceda conforme a la normatividad aplicable.
5. Verificar que, el total de los recursos que le aporte La Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala y, en su caso, los productos financieros que generen y economías que resulten, se apliquen a las obras en los espacios educativos para los que fueron autorizados, indicados en el **Anexo Único**.
6. Atender las medidas para la comprobación del ejercicio de los recursos en un marco de transparencia, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivar de las revisiones que en materia programática y presupuestal realicen las instancias de control y fiscalización federales y estatales, por el ejercicio de los recursos.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

7. Resguardar la documentación comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras materia de este convenio, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala.
8. Realizar, por conducto de la Coordinación del Programa Expansión de la Educación Inicial, los trámites necesarios ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA USET", para que dicha Coordinación realice la solicitud de pago de las estimaciones de avance que le presente "EL ITIFE".
9. Realizar los pagos que correspondan a cada una de las estimaciones de avance que apruebe "EL ITIFE" por trabajos efectivamente realizados, mediante transferencia electrónica a la cuenta del contratista con el que se celebre el contrato de obra pública.
10. En contraprestación y para costear los gastos de operación e indirectos que se generen con motivo de los trabajos objeto del convenio, "LA USET" destinará con recursos propios en contraprestación a "EL ITIFE", el tres por ciento (3%) del importe de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, el cual corresponde a la cantidad de **\$29,866.02 (veintinueve mil ochocientos sesenta y seis pesos 02/100 M.N.)**. Este pago deberá realizarse mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria siguiente:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

NUMERO DE CUENTA: 1286930443

CLABE: 072830012869304434

BANCO: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

11. Reintegrar a la Tesorería de la Federación por conducto de la Secretaría de Finanzas y Gobierno del Estado, los recursos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados, así como reintegrar a más tardar el 13 de enero de 2026 a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros que se hayan obtenido objeto de este convenio, que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados. En caso de que los recursos otorgados que al 31 de diciembre de 2025 se encuentren debida y legalmente comprometidos con obligaciones de pago y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados al cierre del presente ejercicio fiscal, deberán cubrirse los pagos a más tardar al 31 de marzo de 2026, o bien, cubrir las erogaciones que correspondan



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAQUEHUATECO DE
MANEJO Y REGULATORIA DEL AGUA

de conformidad con el calendario de ejecución que, en su caso, se haya establecido.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "EL ITIFE":

1. Efectuar una revisión preliminar de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los Centros de Atención Infantil (CAI), en función de la programación de necesidades que le presente **"LA USET"**, las cuales se detallan en el **Anexo Único**.
2. Realizar la supervisión técnica de las obras durante la ejecución de las mismas y autorizar las estimaciones presentadas por el contratista con el que se celebre el contrato de obra pública, y en su momento elaborar las actas de entrega-recepción de los trabajos realizados en los Centros de Atención Infantil (CAI) beneficiados, verificando que dichos trabajos correspondan a las especificaciones que se detallan en el **Anexo Único** del presente convenio.
3. Validar las facturas que el contratista con el que se celebre el contrato de obra pública elabore a nombre de **"LA USET"**, a efecto de que esta última realice las gestiones de pago que correspondan. Las facturas deberán expedirse conforme a los siguientes datos:

**UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
USE9205217S8**

Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla Km. 1.5,
Interior 5, Col. Las Ánimas, C.P. 90030, Tlaxcala, Tlaxcala

4. Remitir la documentación original del expediente técnico respectivo a **"LA USET"**, resguardando **"EL ITIFE"** únicamente el expediente técnico digital.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que, los permisos federales, estatales y municipales que correspondan, deberán ser gestionados por el contratista con el que se celebre el contrato de obra pública (Estipulación a favor de tercero).

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que **"LA USET"** resguardará en sus archivos la documentación original que generen con motivo del cumplimiento de las acciones objeto del presente convenio, de acuerdo con los tiempos que establece la normatividad aplicable.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAQUEHUETECANO DE LA
EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA EDUCATIVA

NOVENA. - Acuerdan "**LAS PARTES**" que no habrá recurso extraordinario por algún concepto que no haya sido programado.

DÉCIMA. - VIGENCIA. La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que solo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2025, conforme a lo previsto en la Reglas de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMA PRIMERA. - ACCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" se dan por enteradas de que los entes fiscalizadores están facultados para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, por lo que desde este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que en el ejercicio de sus funciones les soliciten, para que la autoridad fiscalizadora determine las observaciones que procedan y, en su caso, ejecute las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**" con apego en las disposiciones legales aplicables, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de voluntades;
- II. Por rescisión, siendo las causas de ésta, las siguientes:
- III. Incumplimiento de cualquiera de ellas al presente convenio y/o a cualquiera de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que se practiquen entre "**LAS PARTES**" en relación con este convenio, deberán ser por escrito, mediante oficio dirigido a los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" cambie su domicilio deberá notificarlo a su contraparte mediante aviso por escrito con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

cambio, en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente practicadas en los domicilios señalados en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. - "LAS PARTES" convienen que las cláusulas acordadas en este contrato son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo por escrito, de conformidad con la normatividad aplicable.

En caso de que entre **"LAS PARTES"** persista la discrepancia o controversia, éstas acuerdan sujetarse a la Jurisdicción de la Ciudad de Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

POR "LA USET"



UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA

DR. HOMERO MENESES HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD
DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA

POR "EL ITIFE"



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL

**ARQ. MATEO SERGIO SÁNCHEZ
RAMÍREZ**

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

TESTIGOS

MTRO. OMAR CUATIANQUIZ ÁVILA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN
EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. LUZ GUADALUPE MATA LARA
COORDINADORA DE EDUCACIÓN
INICIAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE
TLAXCALA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Anexo Único

Centro de Atención Infantil: No. 1 Acuitlapilco, No. 2, Apizaco, No. 3
Apetatitlán, No. 4 Zacatelco, No. 5 Huamantla, No. 6 Panotla.

PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

INVERSIÓN AUTORIZADA	INVERSIÓN DE OBRA	3% DE GASTOS DE OPERACIÓN E INDIRECTOS
\$1,025,400.00	\$995,533.98	\$29,866.02

POR "LA USET"



UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA

DR. HOMERO MENESES HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD
DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA

POR "EL ITIFE"



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

DIRECCIÓN GENERAL

**ARQ. MATEO SERGIO SÁNCHEZ
RAMÍREZ**

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

TESTIGOS

MTRO. OMAR CUATIANQUIZ ÁVILA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN
EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. LUZ GUADALUPE MATA LARA
COORDINADORA DE EDUCACIÓN
INICIAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE
TLAXCALA.